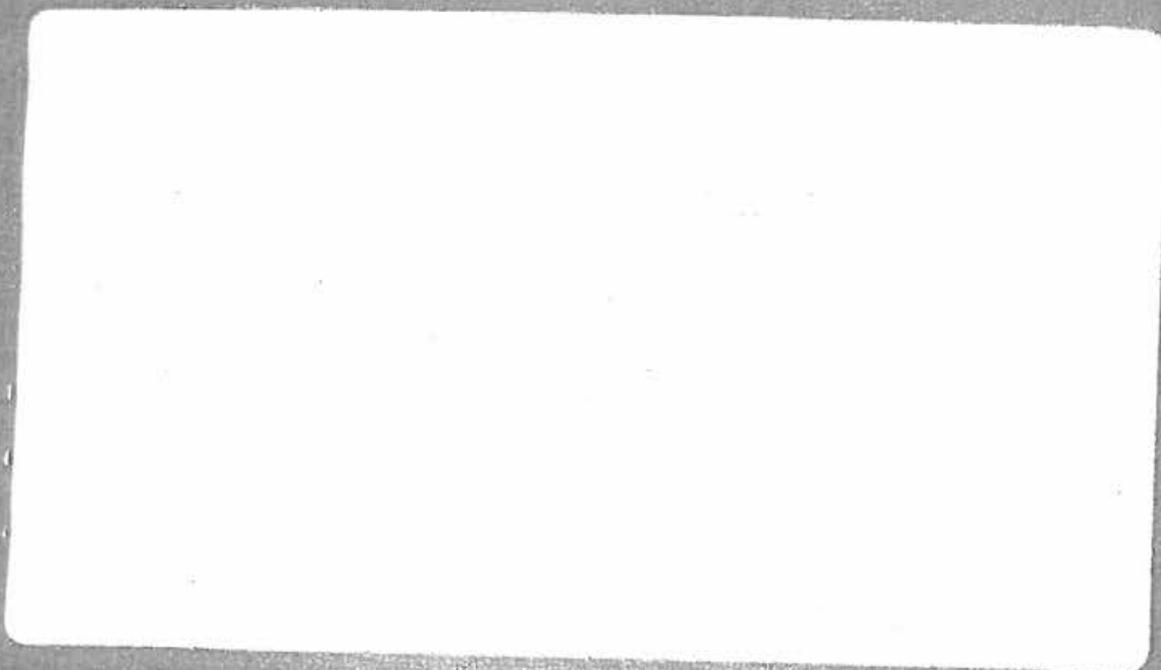




**NOTARÍA 20**  
CANTÓN QUITO



COPIA NO: **PRIMERA**

**25 SET. 2018**

FECHA: \_\_\_\_\_

**NOTARÍA VIGÉSIMA**

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA**

**NOTARIA**

AV. NACIONES UNIDAS E2-30 Y NUÑEZ DE VELA, EDF. METROPOLITAN, TERCER PISO OF. 303

TELF.S.: (02) 3617 303 • 3617 280 • 3617 290 • CEL.: 09 9038 1017

EMAIL: [notaria20quito@gmail.com](mailto:notaria20quito@gmail.com)

**QUITO - ECUADOR**





Factura: 001-002-000059608



20181701020P03266

PROTOCOLIZACIÓN 20181701020P03266

PROTOCOLIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS

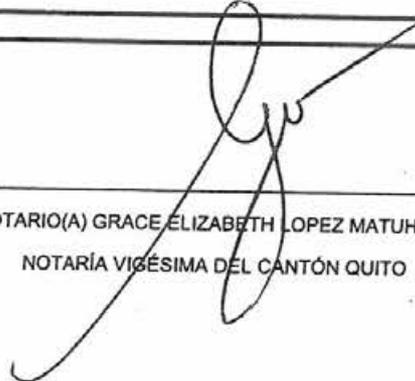
FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:58)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRITO TELLO WASHINGTON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602546087

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA  
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

**PROTOCOLIZACIÓN NÚMERO: 2018-17-01-20-P03266**

OTORGADA POR: NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

A PETICION DEL ABOGADO PATRICIO BRITO TELLO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

QUITO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

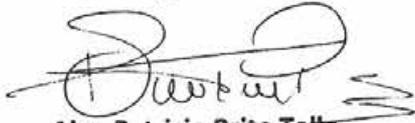
CP



**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**

En el registro público a su cargo de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase efectuar una protocolización de los documentos correspondientes al juicio 17310-2009-0401 efectuado en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha que contiene los documentos habilitantes para la transferencia de dominio otorgado por la Compañía MIGCORS S. A., a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Servicio Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales- EPMSA- respecto de un lote de terreno signado con el predio 5792838.

Por ser legal se atenderá como lo solicito.



**Abg. Patricio Brito Tello**  
**Foro de Abogados 17-2005-142**



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 201817SCP00604

En el Cantón Quito, con fecha 12 de abril del 2018 a las 9:34, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DEL JUICIO 17310-2009-0401
OTORGADO POR	COMPAÑIA MIGCORSA S.A
A FAVOR DE	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA VIGESIMA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA (TITULAR)

IRINA DAYANA PAREDES DE LA CRUZ  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: IRINA DAYANA PAREDES DE LA CRUZ

Fecha Sorteo: 12 DE ABRIL DEL 2018 9:34

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Página 1 de 2

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### -Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece:** "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece:** "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



REPUBLICA DEL ECUADOR

0401

CUANTIA: 21.151,32 CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 2009

EMPLEADO: Dr. Marcela Vallejo

JUZGADO 10 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: Expropiación

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 27 de Marzo del 2009

ACTOR: Diego Fernando Pachel Sevilla (Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito)

DEMANDADO: José Antonio Cornejo (Compañía Migcausa S.A)

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: Sr. John Ruiz

CASILLERO JUDICIAL No. 2350

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M. ECUADOR



**TROUBANCO**

3500163 Acute  
36-001

009633  
Cuenta n° 02-00502628-8  
Código de barras 009633  
Serie B

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN QUITO

MATRIZ - QUITO  
009633

Páguese a la orden de **JUZGADO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

NO NEGOCIABLE  
NO DESTRUIR

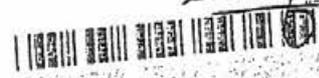
US \$ 21.151,32\*

La suma de: **\*\*Veinte Y Uno Mil Ciento Cincuenta Y Uno Con 32/100\*\***

Quito, Lunes 15 de Diciembre de 2008  
Lugar y fecha de emisión

*[Handwritten signature]*  
Firma

**CORPAQ QUITO**  
CLIENTE DESDE: 2001



CORPORACION AEROPUERTO QUITO  
RUC 1791779703601

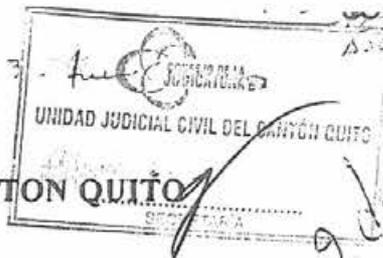
009633 36001060402005026268

<p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>ESTABLECIMIENTO: QUITO</p> <p>ESTADO: QUITO</p> <p>FECHA: 15/12/2008</p> <p>VALOR: 21.151,32</p> <p>MONEDA: DOLARES</p> <p>OTROS DATOS: 009633 36001060402005026268</p>	<p>FIRMA</p> <p>CUENTA NO</p>	<p>ESTE CHEQUE ES PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA DE <b>SERVIBANCO</b></p> <p>ENDOSO A:</p>
--	-------------------------------	---

Razon Original y copia en iguales.  
Cuito 27 de marzo del 2009.



Calaza



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10923230001
FECHA DE INGRESO: 20/02/2009

CERTIFICACION

Referencias: 22/06/1983-4-1667f-1524i-12053r
Tarjetas: T00000272250;
Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los indices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno, situado en la parroquia PUEMBO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

COMPANIA MIGCORSA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por aporte de los cónyuges Carlos Cornejo y Rina Mignone, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres ante el notario Dra Ximena Moreno, inscrita el veinte y dos de junio del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Rep. 90801 del registro de prohibiciones de enajenar tomo ciento treinta y nueve y con fecha dos de diciembre del dos mil ocho. a las CATORCE horas y CUARENTA Y SIETE minutos, se presento el Oficio Nro. SG 2453, de noviembre veintiocho del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en ciento catorce fojas, enviado por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el mismo en sesión pública ordinaria realizada el jueves 20 de Noviembre del 2008, al considerar el informe No. IC-2008-806 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Arts. 63 numeral 11, 237 y 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y secciones I y II del titulo innumerado "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres", a continuación del Titulo I, Libro Segundo del Código Municipal (agregado por la Ordenanza Metropolitana 0181, publicada en el Registro Oficial No. 376, de 13 de Octubre del 2006), resolvió Declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total y parcial y dictar el acuerdo de ocupación urgente de los inmuebles ubicados en las parroquia de Tababela y Puembo de propiedad de ROYAL CARGO S.A.; JOSE FEDERICO PEREZ INTRIAGO; JUAN CARLOS CORREA ESTEVEZ; JUAN ESTEBAN AULES TONTA; SARA EVA ZAMORA GARRIDO Y OTROS; HEREDEROS DE LUCILA ARIAS; HILDA ARIAS PEREZ Y OTROS; ESTEBAN FARINANGO FARINANGO; ASCENCIO LANDETA QUIMBIAMBA; JOSÉ MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO (4 predios, fichas Nos. 10, 11, 12, 13); PAULINA GUARDERAS ARTETA; LAURO DARIO EUDORO ORDÓÑEZ BALAREZO; ESTEBAN CHEDIAK BRINKMANN Y OTRO; LUIS LARENAS DÁVILA Y OTROS; BENITO MANUEL JARAMILLO MOSCOSO Y OTROS; RODRIGO EZEQUIEL MERINO MERINO; RODRIGO MERINO; PATRICIO ALVAREZ DRUET; INMOBILIARIA GERRITSEN CIA. LTDA.; LUIS BAKKER GUERRA; SOCIEDAD AGRÍCOLA LA LOMA (ROSALES); GUSTAVO CARRERA DURAN; SERVICIOS E INVERSIONES SERYN CIA LTDA.; SERVYN CIA. LTDA.; LILIANA VEGA BOADA Y OTROS; JORGE ARTURO JARA MONCAYO; AGRICULTURAS PERSAL CIA. LTDA.; MIGCORSA S.A.; GLADYS COLMENARES DE MIGNONE; LA COMPANIA ASEINCO S.A.; RENÁN ALCIVAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; IDEAS CORPORATIVAS NOTION S.A.; RENÉ JESÚS VINUEZA ROJAS; HEREDEROS DE



MIGUEL SIMBAÑA.; MARÍA MANUELA TITUAÑA IZA VDA. DE NAULAGUARI.  
MANUEL JESÚS NAULAGUARI TITUAÑA; MARÍA ELENA NAULAGUARI  
TITUAÑA; MARÍA ALICIA NAULAGUARI TITUAÑA; WILSON IVÁN QUILUMBA  
BORJA Y OTROS; MARÍA CRISTINA BRAUER GARCÍA; SANTIAGO JOSÉ JÁCOME  
ÁLVAREZ; MARCELO RICARDO PAREDES VITERI Y OTROS; LUIS FELIPE  
CHIRIBOGA; Y, MELANIE MARJE JOSEPHINE WALRAVENS. requeridos por la  
Municipalidad para la ejecución del emplazamiento del primer tramo comprendido entre el  
Conector Alpachaca - quebrada Guayllabamba. Los datos técnicos de los inmuebles  
mencionados, son los que constan en las fichas técnicas anexas al oficio No. 06168 de 14 de  
agosto del 2008, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a  
continuación en los oficios adjuntos.- No está hipotecado ni embargado. LOS REGISTROS  
DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE FEBRERO DEL 2009  
ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON

  
EL REGISTRADOR

avenida entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2571784 - 2285896

18  
Quito  
- 7 -  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN QUITO  
SECRETARÍA  
2453

28 Nov 2008

De Lider Herrera Gavilane  
Quito - Ecuador

Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Arts. 63 numeral 11; 257 y 258 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con el Art. 5 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y Secciones I y II del título innumerado "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres", a continuación del Título I, Libro Segundo del Código Municipal (agregado por la Ordenanza Metropolitana 0181, publicada en el Registro Oficial No. 376, de 13 de octubre del 2006), resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total y parcial, y dictar el acuerdo de ocupación urgente de los inmuebles ubicados en las parroquias de Tababela y Puembo, de propiedad de ROYAL CARGO S.A.; JOSÉ FEDERICO PÉREZ INTRIAGO; JUAN CARLOS CORREA ESTEVEZ; JUAN ESTEBAN AULES TONTA; SARA EVA ZAMORA GARRIDO Y OTROS; HEREDEROS DE LUCILA ARIAS; HILDA ARIAS PÉREZ Y OTROS; ESTEBAN FARINANGO FARINANGO; ASCENCIO LANDETA QUIMBIAMBA; JOSÉ MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO (4 predios, fichas Nos. 10, 11, 12, 13); PAULINA GUARDERAS ARTETA; LAURO DARÍO EUDORO ORDÓÑEZ BALAREZO; ESTEBAN CHEDIAK BRINKMANN Y OTRO; LUIS LARENAS DÁVILA Y OTROS; BENITO MANUEL JARAMILLO MOSCOSO Y OTROS; RODRIGO EZEQUIEL MERINO MERINO; RODRIGO MERINO; PATRICIO ÁLVAREZ DRUET; INMOBILIARIA GERRITSEN CÍA. LTDA.; LUIS BAKKER GUERRA; SOCIEDAD AGRÍCOLA LA LOMA (ROSALES); GUSTAVO CARRERA DURÁN; SERVICIOS E INVERSIONES SERYN CÍA LTDA.; SERVYN CÍA. LTDA.; LILIANA VEGA BOADA Y OTROS; JORGE ARTURO JARA MONCAYO; AGROINDUSTRIAS PERSAL CÍA. LTDA.; MIGCOSA S.A.; GLADYS COLMENARES DE MIGNONE; LA COMPAÑÍA ASEINCO S.A.; RENÁN ALCIVAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; IDEAS CORPORATIVAS NOTION S.A.; RENÉ JESÚS VINUEZA ROJAS; HEREDEROS DE MIGUEL SIMBAÑA; MARÍA MANUELA TITUAÑA IZA VDA. DE NAULAGUARI; MANUEL JESÚS NAULAGUARI TITUAÑA; MARÍA ELENA NAULAGUARI TITUAÑA; MARÍA ALICIA NAULAGUARI TITUAÑA; WILSON IVÁN QUILUMBA BORJA Y OTROS; MARÍA CRISTINA BRAUER GARCÍA; SANTIAGO JOSÉ JÁCOME ÁLVAREZ; MARCELO RICARDO PAREDES VITERI Y OTROS; LUIS FELIPE CHIRIBOGA; Y, MELANIE MARIE JOSEPHINE WALRAVENS, requeridos por la Municipalidad para la ejecución del emplazamiento del primer tramo comprendido entre el Conector Alpachaca - Quebrada Guayllambamba.

Los datos técnicos de los inmuebles mencionados, son los que constan en las fichas técnicas anexas al oficio No. 06168 de 14 de agosto del 2008, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

28



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL  
DISTRITO METROPOLITANO



SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO  
QUITO

**QUITO**

Av. Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2571784 - 2285896



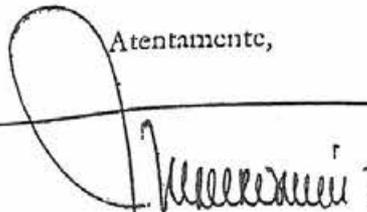
Dr. Lid. Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

Las referidas expropiaciones se cancelarán con fondos de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al oficio No. CAQ-2008-6694 de 11 de noviembre del 2008.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano, Gerente General de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito y Administrador Municipal de la Zona de Tumbaco para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

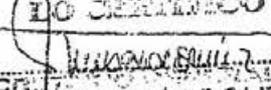
Atentamente,

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: Copia del Informe No. IC-2008-806  
csr.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

  
SECRETARÍA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO

Quito, a 28 Nov 08

Notaría 4ta.

  
Dr. Lid. Moreta Gavilanes

RAZON: Dr. Lid. Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a,

28 MAR 2009

Quebrada entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2571784 - 2285896

le  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN QUITO  
2453

28 NOV 2008

Dr. Lider Moreno Gavilane  
Quito - Ecuador

Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Arts. 63 numeral 11; 237 y 238 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y Secciones I y II del título innumerado "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres", a continuación del Título I, Libro Segundo del Código Municipal (agregado por la Ordenanza Metropolitana 0181, publicada en el Registro Oficial No. 376, de 13 de octubre del 2006), resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total y parcial, y dictar el acuerdo de ocupación urgente de los inmuebles ubicados en las parroquias de Tababela y Puembo, de propiedad de ROYAL CARGO S.A.; JOSÉ FEDERICO PÉREZ INTRIAGO; JUAN CARLOS CORREA ESTEVEZ; JUAN ESTEBAN AULES TONTA; SARA EVA ZAMORA GARRIDO Y OTROS; HEREDEROS DE LUCILA ARIAS; HILDA ARIAS PÉREZ Y OTROS; ESTEBAN FARINANGO FARINANGO; ASCENCIO LANDETA QUIMBIAMBA; JOSÉ MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO (4 predios, fichas Nos. 10, 11, 12, 13); PAULINA GUARDERAS ARTETA; LAURO DARÍO EUDORO ORDÓÑEZ BALAREZO; ESTEBAN CHEDIAK BRINKMANN Y OTRO; LUIS LARENAS DÁVILA Y OTROS; BENITO MANUEL JARAMILLO MOSCOSO Y OTROS; RODRIGO EZEQUIEL MERINO MERINO; RODRIGO MERINO; PATRICIO ÁLVAREZ DRUET; INMOBILIARIA GERRITSEN CÍA. LTDA.; LUIS BAKKER GUERRA; SOCIEDAD AGRÍCOLA LA LOMA (ROSALES); GUSTAVO CARRERA DURÁN; SERVICIOS E INVERSIONES SERYN CÍA LTDA.; SERVYN CÍA. LTDA.; LILIANA VEGA BOADA Y OTROS; JORGE ARTURO JARA MONCAYO; AGROINDUSTRIAS PERSAL CÍA. LTDA.; MIGCOSA S.A.; GLADYS COLMENARES DE MIGNONE; LA COMPAÑÍA ASEINCO S.A.; RENÁN ALCIVAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; IDEAS CORPORATIVAS NOTION S.A.; RENÉ JESÚS VINUEZA ROJAS; HEREDEROS DE MIGUEL SIMBAÑA; MARÍA MANUELA TITUAÑA IZA VDA. DE NAULAGUARI; MANUEL JESÚS NAULAGUARI TITUAÑA; MARÍA ELENA NAULAGUARI TITUAÑA; MARÍA ALICIA NAULAGUARI TITUAÑA; WILSON IVÁN QUILUMBA BORJA Y OTROS; MARÍA CRISTINA BRAUER GARCÍA; SANTIAGO JOSÉ JÁCOME ÁLVAREZ; MARCELO RICARDO PAREDES VITERI Y OTROS; LUIS FELIPE CHIRIBOGA; Y, MELANIE MARIE JOSEPHINE WALRAVENS, requeridos por la Municipalidad para la ejecución del emplazamiento del primer tramo comprendido entre el Conector Alpachaca - Quebrada Guayllambamba.

Los datos técnicos de los inmuebles mencionados, son los que constan en las fichas técnicas anexas al oficio No. 06168 de 14 de agosto del 2008, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

SECRETARIO GENERAL  
DISTRITO METROPOLITANO



SECRETARIA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO  
QUITO

**QUITO**

Av. Venezuela entre Chile y Espejo  
(Palacio Municipal) 1er. piso  
Teléfono: 2571784 - 2285896

10 - 04152  
15  
SECRETARIA  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON QUITO  
2453  
428 NOV 2008  
SECRETARIA

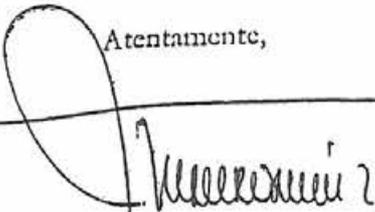
Dr. Lid. Moreta Gavilanes  
C. E. - E. 2008

Las referidas expropiaciones se cancelarán con fondos de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al oficio No. CAQ-2008-6694 de 11 de noviembre del 2008.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano, Gerente General de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito y Administrador Municipal de la Zona de Tumbaco para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

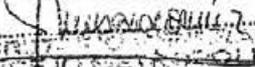
Atentamente,

  
Dña. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2008-806  
cst.

Distrito Metropolitano de Quito  
  
Secretaría General

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO  
Quito, a 28 Nov 2008

Notaría 4ta.  
  
Dr. Lid. Moreta Gavilanes

RAZON: Dr. Lid. Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a, 28 MAR 2009  


R & A

JUZGADO DECIMO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
RUIZ & ASOCIADOS  
ABOGADOS



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

D.F. Sevilla  
DIEGO FERNANDO PACHEL SEVILLA, ecuatoriano, de 60 años de edad, de estado civil casado, de Ocupación Ejecutivo, domiciliado en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en mi calidad de Director Ejecutivo de La Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito "CORPAQ" como lo demuestro con el Nombramiento que me permito adjuntar y en virtud de la Delegación Otorgada por el Concejo Metropolitano de Quito en Sesión Pública Ordinaria realizada el 20 de noviembre del 2008, conforme se acredita con el Documento que se agrega como habilitante, ante Usted con los debidos respetos comparezco y deduzco la siguiente Demanda de Expropiación en contra de la COMPAÑIA MIGCORSA S.A., en la persona de su Representante Legal Señor JOSE ANTONIO CORNEJO.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1).- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión publica ordinaria realizada el jueves 20 de noviembre del 2008, y con basamento en el Informe No. IC-2008-806 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió declarar de utilidad pública y dictar el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación total y parcial entre otros del predio con clave catastral 11825-01-001, predio No. 5550146, ubicado en la calle S/N, zona Turnbaco, del sector de Mangahuantag, de la Parroquia de Puembo, del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que es de propiedad de la COMPAÑIA MIGCORSA S.A., inmueble que es requerido por la Municipalidad para la ejecución del emplazamiento del primer tramo comprendido entre el Conector Alpachaca-Quebrada Guayllabamba.
- 2).- La Resolución referida en el numeral anterior fue adoptada y se encuentra sustentada en lo preceptuado en el numeral 11 del Artículo 63; Artículos 237 y 239 de la nueva Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con lo también dispuesto en el numeral 10 del Artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y en concordancia con las secciones I y II del Título innumerado "Procedimiento Expropiatorio y de establecimiento de Servidumbres" singularizado a continuación del Título I, libro Segundo del Código Municipal ( agregado por la Ordenanza Metropolitana 0181, publicada en el Registro Oficial No. 376, de 13 de octubre del 2006).
- 3).- Del certificado de gravámenes conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, que adjuntamos a la presente, vendrá en su conocimiento que la COMPAÑIA MIGCORSA S.A. es propietaria del lote de terreno cuya expropiación parcial hoy demandamos.
- 4).- Los datos sobre la superficie, linderos y avalúo económico del inmueble a expropiarse son los siguientes:



PROPIETARIO: COMPAÑIA MIGCORSA S.A.

CLAVE CATASTRAL Nro. 11825-01-001  
PREDIO Nro. 5550146

UBICACIÓN: Parroquia: Puenbo; Sector: Mangahuantag; Zona Tumbaco; Calle: S/N

LINDEROS.- Por el Norte.- Colmenares de Mignone Gladys en 49.45 metros; por el Sur.-  
Propiedad del afectado en 103.80 metros; por el Este.- Calle S/N en 83,80 metros.- por el  
Oeste.- en vértice

DATOS TECNICOS:

AREA:	47,693.76 m2
AREA AFECTADA:	1,762.61 m2
AREA A PAGARSE :	1,762.61 m2
VALOR CADA m2 ATIVA:	10.00
FACTOR TAMAÑO:	1.20
VALOR REAL CADA m2:	12.00 \$
AVALÚO:	21,151.32

CONSTRUCCION

DETALLE:

AREA:	0.00 m2
VALOR CADA m2:	\$
FACTOR DEPRECIACION N AÑOS EDAD:	
VALOR REAL CADA m2:	0.00 \$
AVALÚO:	0.00 \$

CERRAMIENTO:

DETALLE:

AREA:	0.00m2
VALOR CADA m2:	0.00 \$
FACTOR ESTADO:	
VALOR REAL CADA m2:	0.00 \$
AVALUO:	0.00 \$

RESUMEN DE AVALÚOS

TERRENO:	21,151.32
CONSTRUCCÓN:	0.00 \$
CERRAMIENTO:	0.00 \$
AVALÚO TOTAL:	21,151.32

R & A

RUIZ & ASOCIADOS  
ABOGADOS



**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundamento mi acción en lo dispuesto en el Art. 781 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en lo también señalado en el numeral 11 del artículo 63, artículos 237 y 239 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**PETICION CONCRETA:**

Con los Antecedentes expuestos y cumplidos que se encuentran todos los requisitos que establece la Ley Orgánica de Régimen Municipal, conforme consta de los documentos que se adjuntan y fundamentado en lo dispuesto en el Art. 781 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, comedidamente solicito a Usted que, en sentencia se acepte midemanda incoada en contra de la COMPAÑÍA MIGCORSA S.A. Representada Legalmente por el Señor JOSE ANTONIO CORNEJO y que se refiere a la expropiación parcial del predio con clave catastral 11825-01-001, predio No. 5550146, ubicado en la Calle S/N, Zona Tumbaco, del Sector Mangahuantag, de la Parroquia de Puembo, del Distrito Metropolitano de Quito, inmueble que es requerido por la Municipalidad para la ejecución del emplazamiento del primer tramo comprendido entre el Conector Alpachaca - Quebrada Guayllabamba; y en cuanto al avalúo del área a expropiarse del inmueble referido se encuentra determinado en el Informe de Ficha de Afectación que se agrega a la presente como habilitante, de la que se desprende su valor, sin embargo de lo cual, el Señor Juez se servirá designar Perito a fin de que proceda a efectuar el avalúo que Ley prevé para este tipo de acciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 787 del Código de Procedimiento Civil. Solicitamos además que la Sentencia dictada en este proceso, una vez que se encuentre ejecutoriada, se la protocolice en una de las Notarías Públicas de este Cantón Quito, y se inscriba en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón Quito, y se inscriba en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón para los efectos legales consiguientes.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 797 del Código de Procedimiento Civil y cumplidos con los requisitos en él exigidos, en primera providencia se servirá **DISPONER LA INMEDIATA OCUPACION DEL INMUEBLE** antes referido y ordenar la inscripción de esta demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil.

**CUANTIA:**

En función de los antecedentes del acto administrativo en concordancia con la Ficha de Afectación No. 31 la cuantía se la fija en **VEINTE Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR ( 21,151.32 )**.



**TRAMITE:**

El trámite que se dará a la presente causa es el especial establecido en los Artículos 781 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

- 1.- Los documentos que se acreditan la calidad en que comparezco.
- 2.- La resolución de declaratoria de utilidad pública.
- 3.- El plano ( inserto en la Ficha de Afectación No. 31) en el que consta el inmueble motivo del presente juicio.
- 4.- El certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.
- 5.- Se agrega el cheque por el valor del área a expropiarse y que alcanza a la suma de VEINTE Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 21.151,32).

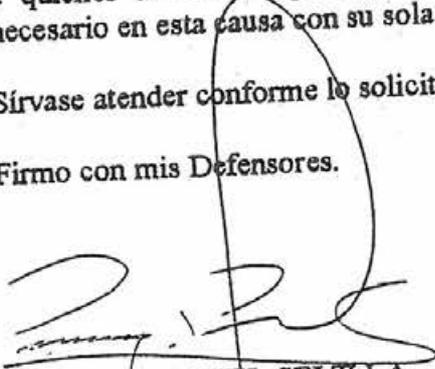
**CITACIONES Y NOTIFICACIONES:**

A la Compañía MIGCORA S.A. Representada legalmente por el Señor JOSE ANTONIO CORNEJO se le Citará con esta acción en la Parroquia Puenbo, Sector Mangahuantag Calle S/N, para tal efecto se servirá librar atenta Comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia de Puenbo, a quien se le remitirá despacho en forma y se le concederá término para efectuar dicha diligencia.

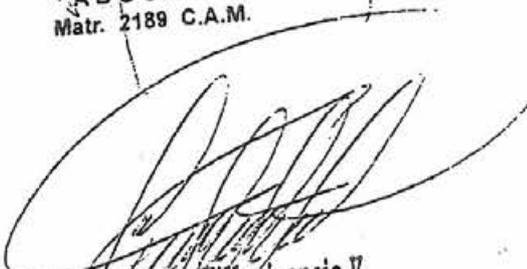
Las Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No.- 2360 del Palacio de Justicia de esta Jurisdicción, asignado a mis Abogados defensores. Profesionales a quienes autorizo expresamente para que suscriban y presenten cuanto escrito sea necesario en esta causa con su sola firma.

Sírvase atender conforme lo solicito.

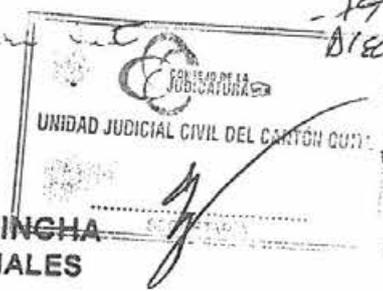
Firmo con mis Defensores.

  
DIEGO FR RACHEL SEVILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO CORPAQ

  
ABOGADO  
Matr. 2189 C.A.M.

  
Dr. Carlos Villavicencio V.  
ABOGADO  
Matr. 4539 C.A.P.

-19-  
DIEZ  
10  
die



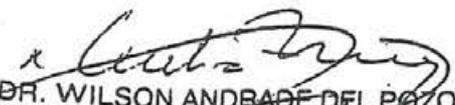
FFEE6168-22E8-429B-8ESC-47C5741BFAAC

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINGHA  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

Ingresado por: ESPAÑAM

Recibida el día de hoy, viernes veinte y siete de marzo del dos mil nueve, a las once horas y trece minutos, el proceso seguido por: EMPRESA "CORPAQ" - PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO - en contra de COMPAÑIA MIGCORS S.A. - CORNEJO JOSE ANTONIO -, en: 0 foja(s), adjunta UN CHEQUE DE PRODUBANCO POR VEINTE Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DOLARES CON 32 / 100, UN NOMBRAMIENTO, UN CERTIFICADO, CINCO FOTOCOPIAS CERTIFICADAS, ORIGINAL Y COPIAS. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL y al número: 17310-2009-0401.

QUITO, Viernes 27 de Marzo del 2009.

  
DR. WILSON ANDRADE DEL POZO  
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES



  
S. GIOESLINA REY  
SECRETARIA





## ACTA TRANSACCIONAL

### CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

### Y LA COMPAÑÍA MIGCORS S.A.

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, a la celebración del presente instrumento, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, a la cual se le podrá denominar para efectos de este contrato como "EPMSA", con domicilio en el edificio Quiport Airport Center, piso 2, del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Qujito, Parroquia Tababela, con RUC 1768153960001, legalmente representada por su Gerente General, Ingeniera María Isabel Real Gordón, como consta de los documentos adjuntos, mayor de edad, de estado civil soltera, ingeniera financiera, domiciliada en este cantón, teléfono 3959360, correo electrónico isabel.real@aeropuertoquito.gob.ec y, por otra parte MIGCORS S.A., con RUC 1790592030001, legalmente representada por su Gerente General, señora Carmen Elena Cornejo Mignone con cédula de ciudadanía 1704051984, ciudadana ecuatoriana de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Quito calle Azucenas N45-265, teléfono 2431285, con correo electrónico ccornejo975@gmail.com, conforme lo justifica con la copia certificada del nombramiento que se anexa como documento habilitante. A esta Parte, podrá denominarse simplemente como MIGCORS. A los comparecientes se les podrán denominar individualmente como la "Parte", y conjuntamente como las "Partes", según corresponda en el contexto de cláusula o cláusulas.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. 114 constituyó la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), la que fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 2000541 de 30 de octubre del 2000, expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca. CORPAQ fue constituida como entidad jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, la cual se sujetó a normas y leyes de la República del Ecuador y a su Estatuto.
- 2.2. La Ordenanza Metropolitana No. 0289 de 17 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 0628 de 7 de julio del 2009, creó la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), la cual asumió todos los derechos y obligaciones de la ex CORPAQ.
- 2.3. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 sancionada el 16 de abril de 2010 y publicada en el Registro Oficial 186 de 5 de mayo de 2010, el Concejo Metropolitano creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y que, en virtud de su Disposición General Tercera, sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito -CORPAQ-, al establecer: "1. [...] la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de

Zonas Francas y Regímenes Especiales sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ) [...]. 2. Todas las competencias relacionadas con la finalidad de las empresas que se crean y que hubieren sido asignadas por acto normativo a las empresas que suceden jurídicamente, serán ejercidas por las nuevas empresas, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Metropolitana". Mientras que la Disposición General Cuarta señala: "En virtud de la presente Ordenanza Metropolitana, las nuevas empresas públicas metropolitanas asumen los derechos y obligaciones de aquellas a las que sucedieron jurídicamente; asumiendo igualmente los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquellas, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas".

2.4. Con Ordenanza Especial N° 008, publicada en el Registro Oficial N° 338 de 21 de agosto de 2006, se emite la Ordenanza Especial que aprueba la red vial básica de la Zona Nororiental del Distrito Metropolitano de Quito, estableciendo en el artículo 1 como una de las rutas principales a la "Ruta Zámiza: Enlazada la Avda. Simón Bolívar, desde el punto denominado Gualo con el acceso Alpachaca hacia el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito el (NAIQ)", a la que se le otorgó la tercera prioridad de ejecución, según el artículo 3.

2.5. El 24 de enero de 2008 el Concejo Metropolitano de Quito dicta la resolución N° 0047, en la que establece: "Art. 2.- Disponer que la CORPAQ continúe con los procesos de contratación de los estudios y diseños, incluidos los planos, que serán debidamente recibidos y ejecutados por la EMOP-Q, según la naturaleza de los mismos. De igual manera proseguirá con los trámites de expropiación y estudios ambientales, de acuerdo con las regulaciones aplicables; y, con el apoyo logísticos de los recursos necesarios para el eficiente, eficaz y efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos."

2.6. Mediante resolución del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito adoptada en sesión de 8 de mayo de 2008, según consta en el oficio N° SG 0998 de 13 de mayo de 2008 emitido por la Secretaria del Concejo Metropolitano, se calificó la viabilidad técnica, financiera, económica y social, y declaró la prioridad del Proyecto "Construcción de la ruta Zámiza (Gualo-Cocotog-Puembo-Conector Alpachaca-Acceso Nuevo Aeropuerto de Quito)".

2.7. El 20 de noviembre de 2008, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total o parcial, y dictar el acuerdo de ocupación urgente varios inmuebles ubicados en las parroquias de Tababela y Puembo, cuyos predios constan individualizados en las fichas técnicas de la Dirección Metropolitana de Catastro remitidas con oficio 06168 de 14 de agosto de 2008 y anexas al oficio N° SGC 2453 de 28 de noviembre de 2008, con el que la Secretaria General del Concejo notificó dicho acto administrativo.

2.8. Entre dichos predios consta el predio 5550146 con clave catastral 11825-01-001, ubicado en la calle s/n, zona Tumbaco, del sector de Mangahuantag, de la Parroquia de Puembo, del Distrito Metropolitano de Quito, cuyos linderos en la parte a expropiarse son: Por el Norte: con propiedad de Colmenares de Mignone Gladys, en 49.45 metros; por el Sur: Propiedad del afectado en 103.80 metros; por el Este: Calle s/n en 83.80 metros; y, por el Oeste: en vértice. El área total afectada directamente por el paso de la vía y que es materia de la expropiación es de 1.762,61m<sup>2</sup> de M<sup>2</sup>.





total de 47.693,76m<sup>2</sup> según consta en el Informe Ficha de Afectación No. 31 anexo al oficio No. 06168 de 14 de agosto de 2008.

2.9. CORPAQ el 27 de marzo de 2009 presentó una demanda de expropiación del predio N° 5550146 en contra de MIGCORS, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Décimo de lo Civil de Pichinca, dentro del Juicio N° 17310-2009-0401, actualmente en conocimiento de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en la parroquia de Iñaquito y que se halla pendiente de sentencia.

2.10. MIGCORS solicitó a la Administración Zonal Tumbaco la subdivisión del predio N° 5550146, en diez predios, excluyendo el área de afectación de la declaratoria de utilidad pública efectuada por el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de noviembre de 2008, la misma que fue aprobada dentro del expediente 2016-5550146-SUB-ORD-03, cuyos documentos fueron debidamente protocolizados en la Notaría Primera de Quito, el 30 de enero de 2017. Producto de la subdivisión se crearon los siguientes lotes: lote No. 1: Predio N° 5789775; lote No. 2: Predio N° 5789776; lote No. 3: Predio N° 5789777; Lote No. 4: Predio N° 5789779; Lote. No. 5: Predio N° 5789780; Lote No. 6: Predio N° 5789781; Lote No. 7: Predio N° 5789782; lote No. 8: Predio N° 5789783; lote No. 9: Predio N° 5789784; y lote No. 10: Predio N° 5789785.

2.11. Mediante comunicación de 5 de junio de 2017, la compañía MIGCORS S.A. se dirige a la EPMSA y "[...] propone llegar a un acuerdo para la transferencia a favor de la EPMSA o a favor de la entidad que Ustedes dispongan, del área afectada por la declaratoria de utilidad pública y que es materia del juicio de expropiación [17310-2009-0401]"

2.12. Con oficio s/n del 31 de agosto (sic) de 2017, recibido en la EPMSA el 28 de julio de 2017, la Gerente General de la compañía MIGCORS S.A. informó a la EPMSA que "[...] reforma la petición en el sentido de que el valor que está dispuesta a recibir Migcorsa por el área afectada por la declaratoria de utilidad pública es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 20.000,00) en lugar de los veintiún mil ciento treinta y uno con 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (21.131,32) [...]".

**TERCERA: OBJETO DEL ACTA TRANSACCIONAL.-** Por medio de la presente Acta Transaccional, las Partes adquieren las siguientes obligaciones:

3.1. Las Partes acuerdan que el precio único y total por el predio de 1.762,61m<sup>2</sup>, objeto de la declaratoria de utilidad pública y del juicio de expropiación N° 17310-2009-0401 actualmente en conocimiento de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en la parroquia de Iñaquito, es de 20.000,00 USD (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), precio sobre el cual MIGCORS manifestará expresamente su acuerdo y conformidad.

3.2. MIGCORS, de forma libre y voluntaria, renuncia al derecho conferido en el artículo 804 del Código Civil, esto es a solicitar a la EPMSA y/o al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de cualquier forma, la readquisición del bien raíz objeto de este instrumento o la reversión de la declaratoria de utilidad pública, renuncia que la realiza en aplicación del artículo 11 del Código Civil. Asimismo, renuncia a presentar, en contra de la EPMSA y/o del Municipio del Distrito

Metropolitano de Quito, cualquier petición, reclamación o acción judicial o extrajudicial relacionada con el precio del bien, o para requerir el pago de intereses y/o daños y perjuicios.

3.3. Las Partes de manera conjunta comparecerán al juicio de expropiación N° 17310-2009-0401 a fin de solicitar al juez la aprobación de la presente Acta Transaccional y que, por tanto, conforme lo establece el artículo 793 del Código de Procedimiento Civil (aplicable al proceso), decrete la expropiación del bien inmueble, cuyos linderos están individualizados en el número 2.8 de la cláusula segunda de este instrumento; fije el precio conforme el número 3.1 que antecede; y, en virtud de que la totalidad del precio se encuentra consignado en el juicio, ordene la inscripción de la sentencia en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

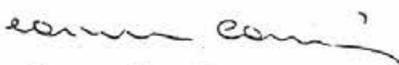
3.4. Una vez aprobada el acta transaccional en sentencia, la EPMSA solicitará que el Registro de la Propiedad del cantón Quito cancele la inscripción de la declaratoria de utilidad pública y/o de la demanda de expropiación en los 10 lotes producto de la subdivisión del lote anteriormente signado con número de predio 5550146, autorizada por la Administración Zonal Tumbaco, según consta en el expediente 2016-555146-SUB-ORD-13, y que actualmente corresponden a: lote No. 1: 5789775; lote No. 2: 5789776; lote No. 3: 5789777; Lote No. 4: 5789779; Lote No. 5: 5789780; Lote No. 6: 5789781; Lote No. 7: 5789782; lote No. 8: 5789783; lote No. 9: 5789784; y lote No. 10: 5789785, y de haberse inscrito en el Registro de la Propiedad la subdivisión del lote No. 10 antes señalado, la EPMSA también solicitará la cancelación de la inscripción de la declaratoria de utilidad pública y/o de la demanda de expropiación de los lotes resultantes de tal subdivisión. Esto considerando que el 24 de enero de 2012 el Registro de la Propiedad margina el Oficio 495 suscrito por el Jefe de Programa de Servicios y Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el cual "[...] se cancela la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL LOTE DE TERRENO, situado en el sector Mangahuantag, Parroquia Puembo [...], como consta en los certificados de gravámenes extendidos por el Registro de la Propiedad de Quito.

**CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Las Partes declaran que suscriben el presente instrumento de buena fe, que es conveniente a sus intereses y que lo realizan con su pleno conocimiento y consentimiento. En tal virtud, por medio de este instrumento las partes renuncian a iniciar cualquier reclamo o acción judicial, que se derive de la aplicación del este contrato y le dan a esta cláusula, el efecto de cosa juzgada en última instancia, conforme lo establece el artículo 2386 del Código Civil.

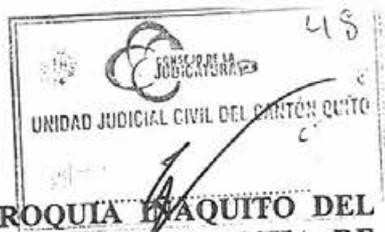
Para constancia de conformidad con el contenido de lo indicado, las Partes proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Quito DM, 08 de agosto de 2017.

  
Ing. María Isabel Real G.  
GERENTE GENERAL EPMSA

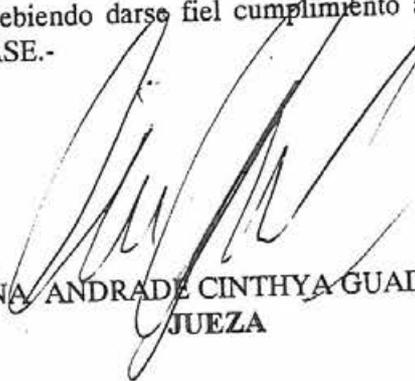
  
Sra. Carmen Elena Cornejo Mignone  
GERENTE GENERAL MIGCORSA S.A.



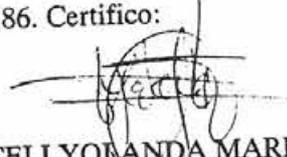


Juicio No. 17310-2009-0401

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA BAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.** Quito, jueves 28 de septiembre del 2017, las 16h28. VISTOS: Agréguese al proceso las actas de reconocimiento de firma y rúbrica que anteceden.- a) Comparecen: por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales "EPMSA", legalmente representada por su Gerente General Ingeniera MARÍA ISABEL REAL GORDÓN; y por otra parte, MIGCORSA S.A., legalmente representada por su Gerente General señora CARMEN ELENA CORNEJO MIGNONE, quienes en forma libre y voluntaria me presentan el acta transaccional de fs. 37 y 38, solicitando su aprobación mediante sentencia. b) De fs. 44 y 47, se aprecian las actas de reconocimiento de las firmas y rúbricas puestas en el acta transaccional antes mencionada, dando cumplimiento a lo dispuesto en providencias de fechas 19 y 25 de septiembre del 2017. c) De conformidad a lo previsto en el Art. 2348 del Código Civil, que textualmente señala: "Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual". y en vista de que el acta transaccional celebrada entre las partes, no contraviene al ordenamiento jurídico, ni contiene acuerdos prohibidos por la Ley, así como tampoco afecta derechos de terceros, ergo y al haberse efectuado en beneficio de la partes, amparada en lo dispuesto en el inciso primero del Art. 190 de la Constitución de la República y Art. 8 del Código Civil, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, se aprueba el acta transaccional celebrada entre las partes, debiendo darse fiel cumplimiento a lo convenido en la misma. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
MOLINA ANDRADE CINTHYA GUADALUPE  
JUEZA

En Quito, viernes veinte y ocho de septiembre del dos mil diecisiete, a partir de las dieciséis hora y veinte y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: EMPRESA "CORPAQ" - PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO - en la casilla No. 2360; en la casilla No. 6017 y correo electrónico lexsupport@hotmail.com, raul.medina@aeropuertoquito.gob.ec, carlos.arroba@aeropuertoquito.gob.ec, maria.carrillo@aeropuertoquito.gob.ec, patricia.padron@aeropuertoquito.gob.ec del Dr./Ab. MEDINA JIMENEZ RAUL ALEJANDRO. COMPAÑIA MIGCORSA S.A. - CORNEJO JOSE ANTONIO - en la casilla No. 4386. Certifico:

  
VARGAS CELI YOHANA MARISOL  
SECRETARIO (E)

CINTHYA.MOLINA

Juicio No. 17310-2009-0401

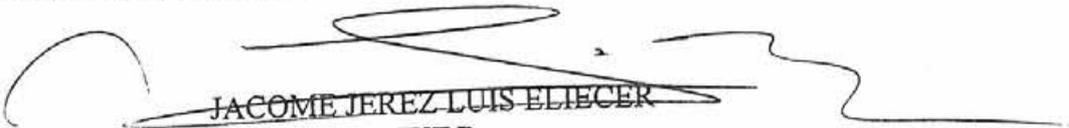
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA INACUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 14 de noviembre del 2017, las 16h21.



VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura. Agréguese al proceso el escrito presentado. En lo principal, fenecido el traslado ordenado en providencia de 6 de octubre del 2017 y en relación al pedido de ampliación de la sentencia por parte del accionante en el escrito de fojas 49, cabe analizar lo siguiente: El Art. 282 del Código de Procedimiento Civil, señala: "La aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura; y la ampliación cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decir sobre frutos, intereses o costas...."; en tal virtud, encontrándome dentro del término respectivo, revisada la sentencia dictada por esta autoridad el 28 de septiembre del 2017, en la cual aprueba el acuerdo transaccional al cual han arribado las partes, se acepta la ampliación y se la amplía en la parte resolutive luego de la fórmula de la sentencia determinada en el Art. 138 del Código Orgánico de la Función Judicial, y de la parte que dispuso que "(...)" se aprueba el acta transaccional celebrada entre las partes, debiendo darse fiel cumplimiento a lo convenido en la misma (...)", posterior a lo anterior se amplía en lo siguiente: se declara la expropiación parcial del inmueble de propiedad de la COMPAÑÍA MIGCORSA S.A., a favor de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES (EPMSA) legalmente representado por su Gerente General Ing. María Isabel Real Gordon, respecto del inmueble requerido por la prenombrada entidad, que fue declarado de utilidad pública del predio No. 5550146, clave catastral No. 11825-01-001, ubicado en la calle S/N, zona Tumbaco, Parroquia Puembo, sector Mangahuantag; cuyos linderos son: Norte.- Colmenares de Mignone Gladys en 49.45 metros; SUR.- Propiedad del afectado en 103.80 metros; Este: calle S/N en 83,80 metros; y, Oeste: En vértice. El área total afectada directamente por el paso de la vía y que es materia de la expropiación es de 1.762,61 m<sup>2</sup>. De un total de 47.693,76 m<sup>2</sup> según consta en el informe ficha de afectación No. 31 anexo al oficio No. 06168 de 14 de agosto de 2008. Por medio de la Secretaria de esta Unidad Judicial. Ejecutoriado que sea este auto, confiérase copias debidamente certificadas del auto de marras así como del presente, a fin que sean protocolizados en una de las Notarías de esta localidad e inscritos en el Registro de Propiedad del Cantón Quito, para que sirvan de suficiente título de propiedad de la accionante.- Cancélese la inscripción de la demanda dispuesta mediante auto de 14 de abril



del 2009, las 10h49, así como las demás que existieran, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. Sin costas ni honorarios que regular, en lo demás sigue como esta. **NOTIFIQUESE.**

  
~~JACOME JEREZ LUIS ELIECER~~  
JUEZ

En Quito, martes catorce de noviembre del dos mil diecisiete, a partir de las dieciseis horas y veinte y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: EMPRESA "CORPAQ" - PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO - en la casilla No. 2360; en la casilla No. 6017 y correo electrónico [lexsupport@hotmail.com](mailto:lexsupport@hotmail.com), [raul.medina@aeropuertoquito.gob.ec](mailto:raul.medina@aeropuertoquito.gob.ec), [carlos.arroba@aeropuertoquito.gob.ec](mailto:carlos.arroba@aeropuertoquito.gob.ec), [maria.carrillo@aeropuertoquito.gob.ec](mailto:maria.carrillo@aeropuertoquito.gob.ec), [patricia.padron@aeropuertoquito.gob.ec](mailto:patricia.padron@aeropuertoquito.gob.ec), en el casillero electrónico No. 0500898697 del Dr./Ab. MEDINA JIMENEZ RAUL ALEJANDRO. COMPAÑIA MIGCORSA S.A. - CORNEJO JOSE ANTONIO - en la casilla No. 4386. Certifico:

  
VARGAS CELI YOLANDA MARISOL  
SECRETARIO (E)

LUIS.JACOMEJ

De conformidad con lo señalado en los artículos 118 y 194 del COGEP y lo dispuesto en la resolución 145-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, siento por tal que la VEINTICUATRO (24) fojas que anteceden, las mismas que son fiel copias, de su original, compulsas y copias simples que fueron tomadas de la causa No. 17310-2009-0401 que reposa en el Archivo Único Centralizado de Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (Edificio Gavilánez).- A la cual me remitiré en caso de ser necesario. LO CERTIFICO.- Quito, a 22 de noviembre de 2017.

**ING. GUSTAVO GALLEGOS**  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**



**OBSERVACIONES:**

Esta Coordinación de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, no se responsabiliza por la difusión, uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

<b>Elaborado por:</b>	Ab. Juan Carlos Pallo T.
<b>Revisado por:</b>	Ing. Gustavo Gallegos -





REPÚBLICA DEL ECUADOR



**REPOSICIÓN**

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE  
PICHINCHA**

**CAUSA No: 17310-2009-0401**

**Materia: CIVIL**

**Tipo proceso: ESPECIAL**

**~~Acción/Delito: EXPROPIACION~~**

**ACTOR:**

**EMPRESA "CORPAQ" - PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO -,**

**Casillero No: 2360,**

**DEMANDADO:**

**COMPAÑIA MIGCORS S.A. - CORNEJO JOSE ANTONIO -,**

**Casillero No: 4386,**

**JUEZ: MOLINA ANDRADE CINTHYA GUADALUPE**

**Iniciado: 27/03/2009**

**SECRETARIO: CHECA ALTUNA ROSARIO ELIZABETH**

**Sentenciado:**

**Apelado:**



OFICIO No. EPMSA-GJ-0148-2470-17  
Quito, 01 de agosto de 2017

Abogado  
Santiago Páez  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA  
Av. Amazonas y Pereira  
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficios No. EPMSA-GJ-0011-0191-16, EPMSA-GJ-0018-0381-16, EPMSA-GJ-0152-2258-16; y, EPMSA-GJ-0190-2813-16, del 20 de enero, 01 de febrero, 15 de julio y 12 de septiembre, de 2016, respectivamente, solicité a usted se me confiera copias certificadas del Juicio No. 17310-2009-0401 tramitado en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha.

Sin embargo hasta la presente fecha no he obtenido respuesta alguna, motivo por el cual, insisto nuevamente en mis requerimientos a fin de que, por su intermedio, disponga se realice la búsqueda y se proporcione las copias respectivas del juicio referido.

La respuesta agradeceré se sirva remitirla a la casilla judicial No. 6017 y a los correos electrónicos [raul.medina@aeropuertoquito.gob.ec](mailto:raul.medina@aeropuertoquito.gob.ec); y, [patricia.padron@aeropuertoquito.gob.ec](mailto:patricia.padron@aeropuertoquito.gob.ec)

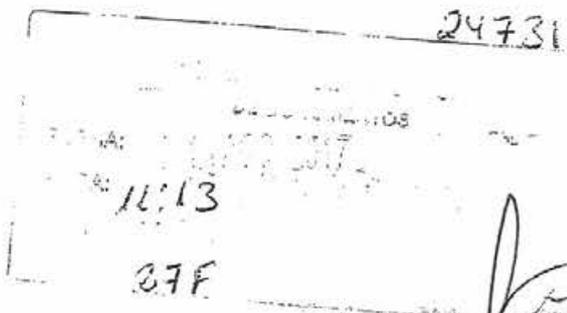
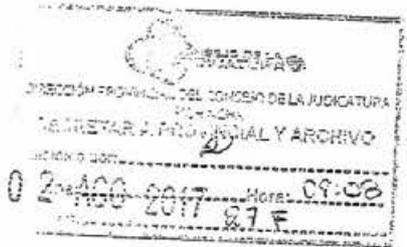
Con sentimientos de consideración y estima

Atentamente,

Dr. Raúl A. Medina Jiménez  
GERENTE JURÍDICO

FP /

Adjunto copia simple del Juicio No. 17310-2009-0401  
Adjunto copias simples de los oficios referidos



No. Juzgado	Causa	Nombre del Actor	Nombre del Demandado
10 Civil	401-2009	Sr. Diego Pachel Sevilla-CORPAQ	Migcorsa S.A.

La respuesta agradeceré se sirva remitirla a la casilla judicial No. 6017 y al correo electrónico [raul.medina@aerpuertoquito.gob.ec](mailto:raul.medina@aerpuertoquito.gob.ec).

Atentamente,

*Raúl A. Medina Jiménez*

Dr. Raúl A. Medina Jiménez

Gerente Jurídico

Empresa Pública Metropolitana Servicios Aeroportuarios,  
Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

Elab. FP

**OFICIO No. EPMSA-GJ-0018-0381-16**  
 Quito, 01 de febrero del 2016

Doctor  
 Hernán Calisto  
 Director Provincial  
 Consejo de la Judicatura de Pichincha  
 Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio No. EPMSA-GJ-0011-0191-16 del 20 de enero de 2016, solicité su ayuda en la búsqueda de 5 expedientes judiciales que no fueron localizados en los archivos de las Unidades Judiciales Civiles, ni en los archivos pasivos a cargo del Consejo de la Judicatura y respecto de los cuales los respectivos juzgados no han atendido los requerimientos de copias de los expedientes procesales presentados por la EPMSA en septiembre de 2015 y enero de 2016.

Por lo expuesto, insisto nuevamente en mi requerimiento a fin de que, por su intermedio disponga se proporcione las copias solicitadas de los siguientes juicios:

No. Juzgado	Causa	Nombre del Actor	Nombre del Demandado
5 Civil	403-2009	Sr. Diego Pachel Sevilla-CORPAQ	Josephine Walravens
5 Civil	704-2009	Sr. Diego Pachel Sevilla-CORPAQ	Naulaguari Tituaña María Elena
5 Civil	408-2009	Sr. Diego Pachel Sevilla-CORPAQ	Correa Estebes Juan Carlos
8 Civil	588-2009	Sr. Diego Pachel Sevilla-CORPAQ	Maldonado Granizo José
10 Civil	401-2009	Sr. Diego Pachel Sevilla-CORPAQ	Migcorsa S.A.

La respuesta agradeceré se sirva remitirla a la casilla judicial No. 6017 y al correo electrónico [raul.medina@aeropuertoquito.gob.ec](mailto:raul.medina@aeropuertoquito.gob.ec).

Atentamente,

*Raúl A. Medina Jiménez*

Dr. Raúl A. Medina Jiménez  
 Gerente Jurídico  
 Empresa Pública Metropolitana  
 Servicios Aeroportuarios y Gestión  
 de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

- Adjunto:
- Solicitud de copias certificadas dirigida al Juzgado 5to el 25 de septiembre de 2015
  - Solicitud de copias certificadas dirigida al Juzgado 5to el 25 de septiembre de 2015
  - Solicitud de copias certificadas dirigida al Juzgado 8vo el 25 de septiembre de 2015
  - Solicitud de copias certificadas dirigida al Juzgado 10mo el 06 de octubre de 2015
  - Solicitud de copias certificadas dirigida al Juzgado 5to el 11 de enero de 2016

3881

VERIFICADO POR EL JUEZ  
 DE LO CIVIL

FECHA: 02 FEB 2016  
 HORA: 12:10  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUDICATURA

*Diego Pachel*



OFICIO No. EPMSA-GJ-0011-0191-16  
Quito, 20 de enero del 2016

2451

VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 21 ENE 2016

HORA: 13:02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Doctor  
Hernán Calisto  
Director Provincial  
Consejo de la Judicatura de Pichincha  
Presente.-

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria del 20 de noviembre de 2008, resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total y parcial, los inmuebles ubicados en las Parroquias de Tababela y Puembo, requeridos por la Municipalidad para la ejecución del emplazamiento del primer tramo comprendido entre el Conector Alpachaca-Quebrada Guayllabamba, cuyo trámite de escrituración y patrocinio de la acción judicial por expropiación, le correspondió a la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito.

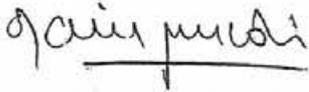
Al ser la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, la sucesora jurídica de la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito -CORPAQ, conforme consta en la ordenanza Metropolitana No. 0309 publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010; se requirió a los diferentes Juzgados de la Provincia de Pichincha, una copia de los juicios de expropiación iniciados por la CORPAQ en contra de los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en el emplazamiento del primer tramo del Conector Alpachaca-Quebrada Guayllabamba.

De un total de 46 juicios de expropiación, los Archivos de las diferentes unidades judiciales nos proporcionaron copias simples de 41 expedientes, indicándonos que los 5 faltantes no se encuentran en ninguno de los archivos a su cargo. Por lo expuesto, solicito se disponga a quien corresponda se verifique el lugar donde se encuentran los juicios detallados a continuación y se nos proporcione las copias solicitadas:

No. Juzgado	Causa	Nombre del Actor	Nombre del Demandado
5 Civil	403-2009	Sr. Diego Pachel Sevilla-CORPAQ	Josephine Walravens
5 Civil	704-2009	Sr. Diego Pachel Sevilla-CORPAQ	Naulaguari Tituaña María Elena
5 Civil	408-2009	Sr. Diego Pachel Sevilla-CORPAQ	Correa Esteves Juan Carlos
8 Civil	588-2009	Sr. Diego Pachel Sevilla-CORPAQ	Maldonado Granizo José
10 Civil	401-2009	Sr. Diego Pachel Sevilla-CORPAQ	Migcorsa S.A.

La respuesta agradeceré se sirva remitirla a la casilla judicial No. 6017 y al correo electrónico [raul.medina@aeropuertoquito.gob.ec](mailto:raul.medina@aeropuertoquito.gob.ec).

Atentamente,



Dr. Raúl A. Medina Jiménez  
**Gerente Jurídico**  
**Empresa Pública Metropolitana**  
**Servicios Aeroportuarios y Gestión**  
**de Zonas Francas y Regímenes Especiales.**





1938

Oficio No. DP17-0247-D-2016

Quito D.M., 24 de Febrero de 2016

Doctor  
Raúl Medina Jiménez  
GERENTE JURÍDICO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y  
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

EPMSA  
02 MAR 2016  
GERENCIA JURIDICA  
FIRMA: [Signature]

EPMSA  
02 MAR 2016  
RECEPCIÓN  
FIRMA: [Signature]

Fabrizio:  
Favor incluir en los expedientes y en la matriz.

Presente.-

De mi consideración:

En atención a los oficios No. EPMSA-GJ-0011-0191-16 de 25 de enero de 2016 y No. EPMSA-GJ-0018-0381-16 de 12 de febrero de 2016, mediante los cuales se solicita la búsqueda y copias simples de los siguientes juicios:

No. Juzgado	Causa	Nombre del Actor	Nombre de Demandado
1	5 Civil 403-2009	Diego Pachel Sevilla - CORPAQ	Josephine Walravens
2	5 Civil 704-2009	Diego Pachel Sevilla - CORPAQ	Naulaguari Tituaña María Elena
3	5 Civil 408-2009	Diego Pachel Sevilla - CORPAQ	Correa Esteves Juan Carlos
4	8 Civil 588-2009	Diego Pachel Sevilla - CORPAQ	Maldonado Granizo José
5	10 Civil 401-2009	Diego Pachel Sevilla - CORPAQ	Migcorsa S.A.

Ped. A. L.

Pongo en su conocimiento que:

Mediante memorando DP17-0215-D-2016 de 28 de enero de 2016, se solicitó a la Esp. Sonia Merizalde, Jefa Departamental del Archivo General de la Función Judicial, realizar la búsqueda de los procesos y proceder con el trámite correspondiente.

La Esp. Sonia Merizalde mediante memorando N° CJ-SG-AGFJ-053-2016 de 12 de febrero de 2016, indica que las causas No. 704-2009 y 408-2009 se encuentran en el Archivo General de la Función Judicial y remite copias simples de las mismas.

Mediante memorando DP17-0372-D-2016 de 13 de febrero de 2016, se solicitó a la Ab. Ruth Ortiz, Coordinadora de la Unidad Judicial Civil El Telégrafo, realizar la búsqueda de los procesos y proceder con el trámite correspondiente.

La Ab. Ruth Ortiz mediante memorando No. 0017-CJCCQ-LML-2016 de 20 de febrero de 2016, indica que las causas No. 403-2009 y 508-2009 se encuentran en el Archivo de la Unidad Judicial Civil El Telégrafo y remite copias simples de las mismas.



Con los antecedentes expuestos comunico a usted que se ha realizado la búsqueda de los procesos en la Red de Archivos de la Función Judicial, encontrándose las causas No. 704-2009 y No. 408-2009, las cuales se encuentran en el Archivo General de la Función Judicial, ubicado en las calles Beethoven E1-197 y Pablo Cassals; y las causas No. 403-2009 y No. 588-2009, las cuales se encuentran en la Unidad Judicial Civil ubicada en las calles El Telégrafo E10-14 y Juan de Alcántara para su disposición, conforme se indica en el informe del técnico de búsqueda.

Atentamente,

Dr. Hernán Calisto M.

**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA**

Anexo: - Memorando No. CJ-SG-AGFJ-053-2016  
 Memorando No. 0017-CJCCQ-LML-2016  
 Copias simples de las causas No. 704-2009, 408-2009, 403-2009 y 588-2009.

Elaborado por:	Econ. Evelyn Urbina
Aprobado por:	Ab. Carolina Galarza
Trámite No.	2451, 3881, 5754 y 4568

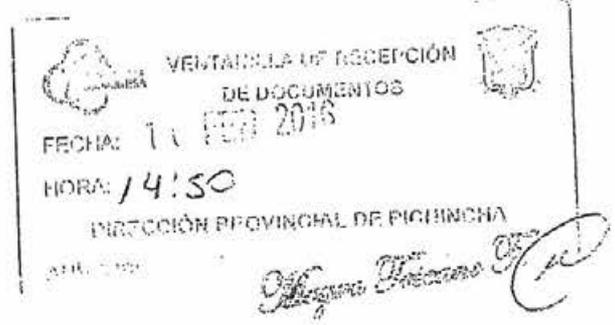




**MEMORANDO N° CJ-SG-AGFJ-053-2016**

4568

Quito D.M., 04 de febrero de 2016



**PARA:** Dr. Hernán Calisto Moncayo  
Director Provincial de Pichincha  
Consejo de la Judicatura

**DE:** Esp. Sonia María Merizalde  
Jefe Departamental  
Archivo General de la Función Judicial

**ASUNTO:** Informe de Búsqueda de Causas.

En atención al Memorando N° DP17-0215-D-2016, recibido con fecha 02 de febrero de 2016 en el Archivo General de la Función Judicial, suscrito por el Dr. Hernán Calisto Moncayo, en el que solicita:

*"...un informe detallado de la ubicación física del proceso y copias simples de los juicios que a continuación se detallan..."*

	N° Juzgado	Causa	Nombre del Actor	Nombre del Demandado
1	5 CIVIL	403-2009	Diego Pachel Sevilla- CORPAQ	Josephine Walravens
2	5 CIVIL	704-2009	Diego Pachel Sevilla- CORPAQ	Naulaguari Tituaña María Elena
3	5 CIVIL	408-2009	Diego Pachel Sevilla- CORPAQ	Correa Estebes Juan Carlos
4	8 CIVIL	588-2009	Diego Pachel Sevilla- CORPAQ	Maldonado Granizo José
5	10 CIVIL	401-2009	Diego Pachel Sevilla- CORPAQ	Migcorsa S.A.

Me permito detallar las acciones de búsqueda realizadas:

1. Se procedió con la búsqueda manual de la causa N° 17305-2009-0403, en la ubicación topográfica del Archivo General de la Función Judicial correspondiente al Fondo Documental del Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha: dando como resultado 1 (una) coincidencia de la ubicación física del proceso, el mismo que fue transferido a la Unidad Judicial Civil del Telégrafo con fecha 08 de enero de 2016, se adjunta a la presente la copia del acta para su verificación.

N° CAUSA	AÑO	JUZGADO	Resultado de Búsqueda	OBSERVACIONES
403	2009	5 CIVIL	SE TRANSFIERE A LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL TELÉGRAFO EL 08 DE ENERO DE 2016	Se adjunta la copia del acta de transferencia a la Unidad Civil del Telégrafo

2. Se procedió con la búsqueda manual de la causa N° 17305-2009-704; N° 17305-2009-408, en la ubicación topográfica del Archivo General de la Función Judicial correspondiente al Fondo Documental del Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha: dando como resultado 2 (dos) coincidencias de la ubicación física de los procesos, se adjunta a la presente las copias simples solicitadas para su disposición.

N° CAUSA	AÑO	JUZGADO	Resultado de Búsqueda	OBSERVACIONES
704	2009	5 CIVIL	SE UBICA EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA FUNCION JUDICIAL	<u>Se adjunta copias simples de la causa</u>
408	2009	5 CIVIL	SE UBICA EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA FUNCION JUDICIAL	<u>Se adjunta copias simples de la causa</u>

3. Se procedió con la búsqueda manual de la causa N° 17308-2009-0588, en la ubicación topográfica del Archivo General de la Función Judicial correspondiente al Fondo Documental del Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha: dando como resultado 1 (una) coincidencia de la ubicación física

del proceso, el mismo que fue transferido a la Unidad Judicial Civil del Telégrafo con fecha 29 de septiembre de 2015, se adjunta a la presente la copia del acta para su verificación.

N° CAUSA	AÑO	JUZGADO	Resultado de Búsqueda	OBSERVACIONES
588	2009	8 CIVIL	SE TRANSFIERE A LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL TELEGRAFO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015	Se adjunta la copia del acta de transferencia a la Unidad Civil del Telégrafo

4. Se procedió con la búsqueda manual de la causa N° 17310-2009-0401, en la ubicación topográfica del Archivo General de la Función Judicial correspondiente al Fondo Documental del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha: dando como resultado 0 (cero) coincidencias de la ubicación física del proceso con los datos proporcionados por el peticionario.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Esp. Sonia María Merizalde  
Jefe Departamental  
Archivo General de la Función Judicial

Elaborado por: Carmen Cantuña Peñafiel	Revisado por: Esp. Sonia Merizalde
Anexo Informe de técnico de búsqueda realizado por:	Verónica Gómez:



5754

VENTANILLA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS  
 FECHA: 18 FEB 2016  
 HORA: 8:12  
 UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN QUITO  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 ANEXO: B3F

MEMORANDO No. 0017- CICCQ-LML-2016

PARA: Dr. Hernán Calisto M  
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

DE: Ruth Cecilia Ortiz  
COORDINADORA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL TELEGRAFO

Secretaria  
20.ene.1

ASUNTO: INFORME BÚSQUEDA DE CAUSAS

FECHA: Quito D.M, 17 de febrero del 2016

En la atención al Memorando Nº DP17-0377 D-2016, recibido el 15 de febrero de 2016 en la Unidad Judicial Civil el Telégrafo, suscrita por el Dr. Hernán Calisto M, en la que solicita:

"...un informe detallado de la ubicación física de los procesos y copias simples de los juicios que a continuación se detallan..."

Nro. Juzgado	CAUSA	NOMBRE DE ACTOR	NOMBRE DEL DEMANDADO	UNIDAD JUDICIAL
5 civil	403-2009 (1 cuerpo)	CORPAQ	MELANIE MARIE JOSEPHINE WALRAVENS	UNIDA JUDICIAL EL TELEGRAFO
8 Civil	588-2009 (1 cuerpo)	DIEGO FERNANDO PACHEL SEVILLA	JOSE MANUEL ANDRES MALDONADO GRANIZO Y NANCY FABIOLA VASCO NOBOA	UNIDA JUDICIAL EL TELEGRAFO
10Civil	401-2009	EMPRESA CORPAQ	COMPAÑÍA MIGCORS S.A	NO PERTECE A LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL EL TELGRAFO

Se procedió con la búsqueda manual de las causas Nro. 17305-2009-0403 y 17308-2009-588, en el archivo de la Unidad Judicial Civil el Telégrafo, dando como resultado la ubicación física de los dos procesos, en tal virtud se adjunta a la presente copias simples de los 2 procesos.

Particular que informo, para los fines pertinentes.

Atentamente

Ruth Cecilia Ortiz  
COORDINADORA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL EL TELEGRAFO



DIRECCIÓN PROVINCIAL - PICHINCHA  
Av. 10 de Agosto N 13-178 y calle Checa, edificio Pichincha, 11 piso, Quito  
(02) 2 53 900  
www.funcionjudicial.gob.ec

RECIBIDO  
 20-02-2016  
 15:26  
 20

Notaria Vicesima  
 Quito - Ecuador



**MEMORANDO No. DP17-1686-D-2017**

**PARA:** Esp. Sonia María Merizalde Aguirre  
**JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL  
ARCHIVO GENERAL DE LA FUNCION JUDICIAL**

Ing. Gustavo Gallegos  
**COORDINADOR  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL-GAVILANEZ**

**DE:** Ab. Santiago Páez  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ASUNTO:** Búsqueda de causa

**FECHA:** Quito D.M., 04 de agosto de 2017

En atención al oficio sin número, suscrito por el Ab. Raúl Medina, quien solicita:

*"(...) se me confiera copias certificadas del Juicio No. 17310-2009-0401, tramitado en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha (...)"*

Dispongo presentar a esta Dirección un informe detallado de la ubicación física del proceso antes mencionado

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ab. Santiago Páez  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
Anexo: Documentos del caso

Elaborado por:	Ing. Francia Hermosa <i>FH</i>
Aprobado por:	Ab. María Francisca Arroyo <i>MA</i>
Trámite No.	24731

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**  
Complejo Judicial Norte  
Av. Amazonas y calle Juan José Villalengua, Quito.  
Décimo piso  
(02) 3953 300 ext. 23052  
[www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec](http://www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec)

**Hacemos de la justicia una práctica diaria**

**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACION.-** A petición de la parte interesada, en el protocolo de escrituras públicas del presente año de la Notaría Vigésima de' cantón Quito, a mí cargo y en lo dispuesto en el numeral dos del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, **PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS DEL JUICIO 17310-2009-0401, OTORGADO POR COMPAÑÍA MIGCORSA S.A. A FAVOR DE EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES,** que antecede y en esta misma fecha. Quito, veinte y cinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO**



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION** otorgada por **NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO,** debidamente firmada y sellada en Quito a veinte y cinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

Notaría 20  
Cantón Quito

**Dra. Grace López Matuhura**  
**NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO**  
**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA**  
**NOTARIO VIGESIMA DEL CANTON QUITO**





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 8 de Noviembre de 2018 a las 16:11  
Nro. Inscripción: 30491  
Fecha de Repertorio: 27 de Septiembre de 2018 a las 11:54  
Nro. Repertorio: 2018078813  
Nro. Tramite: 313280  
Nro. Petición: 335157  
Libro: PROPIEDAD  
Entidad: NOTARIA VIGESIMA de QUITO  
Tipo de Contrato: EXPROPIACIÓN MEDIANTE ESCRITURA  
Pública  
Parroquias: PUEMBO

Digitally signed by DIEGO ESTUARDO FIGUEROA ROBLES  
Date: 2018.11.08 16:11:58 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

## Comparecientes

EXPROPIADOR: La EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES, R.U.C.: 1768153960001, con domicilio en QUITO, Representado por: MARIA ISABEL REAL GORDON, en su calidad de Gerente General, según consta de los documentos insertos en copia.- EXPROPIADO: COMPAÑIA MIGCORS S.A., R.U.C.: 1790592030001, con domicilio en QUITO, Representado por: CARMEN ELENA CORNEJO MIGNONE, en su calidad de Gerente General, según consta de los documentos insertos en copia.-

## Otorgamiento

En esta fecha se me presentó una copia del Acta Transaccional celebrada entre la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES; y la COMPAÑIA MIGCORS S.A., de fecha 08 de agosto del 2017, la misma que ha sido APROBADA mediante SENTENCIA de fecha 28 de septiembre del 2017, a las 16h28 de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, debidamente firmada por la DRA. CINTHYA GUADALUPE MOLINA ANDRADE, JUEZA; y esta a su vez, ha sido aclarada el 14 de noviembre del 2017, las 16h21, debidamente protocolizada ante la NOTARIA VIGESIMA de QUITO con fecha 26 de Septiembre del 2018 conforme consta de los documentos que se insertan en copia y en archivo digital a la presente inscripción.-

## Antecedentes

La COMPAÑIA MIGCORS S.A., es propietaria del LOTE DE TERRENO que no fue parte del fraccionamiento, situado en la parroquia PUEMBO de este cantón.- Adquirido EN MAYOR EXTENSIÓN por aporte de los cónyuges Carlos Cornejo y Rina Mignone, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante el notario Dra. Ximena Moreno inscrita el VEINTE Y DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

## Objeto

Con estos antecedentes la COMPAÑIA MIGCORS S.A., debidamente representada, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ACTA TRANSACCIONAL DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2017, APROBADA MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 Y ACLARADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, TRANSFIERE A TITULO DE EXPROPIACION PARCIAL A FAVOR DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES (EPMSA) UNA AREA DE 1.762,61m2, que sera destinada para la "Construccion de la Ruta Zambiza (Gualo-Cocotog-Puembo-Conector Alpachaca- Acceso Nuevo Aeropuerto de Quito)" PREDIO.- 5792838.-

## Descripción del Inmueble (datos tomados del Folio Real)

(LINDEROS) DEL AREA AFECTADA: NORTE.- Colmenares de Mignone Gladys en 49,45 metros. SUR.- Con propiedad del afectado en 103,80 metros. ESTE.- Con calle S/N en 83,80 metros y OESTE.- En vertice. EL AREA TOTAL AFECTADA MATERIA DE LA PRESENTE EXPROPIACION ES: 1.762,61 m2.-

## Valor Comercial

La cuantía de este contrato es: VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS, valor tomado de la hoja de transferencia.- Se ha verificado, el pago de impuestos tasas y contribuciones por esta transferencia, conforme exige la ley.-

## Gravámenes y Limitaciones



VER GRAVAMENES: A fojas 8069, número 2364, Repertorio 90801 del Registro de Prohibiciones de Enajenar tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos, se presentó el Oficio Nro. SG 2453, de noviembre veintiocho del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en ciento catorce fojas, enviado por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el mismo en sesión pública ordinaria realizada el jueves 20 de Noviembre del 2008, al considerar el informe No. IC-2008-806 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Arts. 63 numeral 11, 237 y 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; en concordancia con el Art. 8 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y secciones I y II del título innumerado "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres", a continuación del Título I, Libro Segundo del Código Municipal (agregado por la Ordenanza Metropolitana 0181, publicada en el Registro Oficial No. 376, de 13 de Octubre del 2006), resolvió Declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total y parcial y dictar el acuerdo de ocupación urgente de los inmuebles ubicados en las parroquia de Tababela y Puembo de propiedad de ROYAL CARGO S.A.; JOSE FEDERICO PEREZ INTRIAGO; JUAN CARLOS CORREA ESTEVEZ; JUAN ESTEBAN AULES TONTA; SARA EVA ZAMORA GARRIDO Y OTROS; HEREDEROS DE LUCILA ARIAS; HILDA ARIAS PÉREZ Y OTROS; ESTEBAN FARINANGO FARINANGO; ASCENCIO LANDETA QUIMBIAMBA; JOSÉ MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO (4 predios, fichas Nos. 10, 11, 12, 13); PAULINA GUARDERAS ARTETA; LAURO DARIO EUDORO ORDOÑEZ BALAREZO; ESTEBAN CHEDIAK BRINKMANN Y OTRO; LUIS LARENAS DÁVILA Y OTROS; BENITO MANUEL JARAMILLO MOSCOSO Y OTROS; RODRIGO EZEQUIEL MERINO MERINO; RODRIGO MERINO; PATRICIO ÁLVAREZ DRUET; INMOBILIARIA GERRITSEN CIA. LTDA.; LUIS BAKKER GUERRA; SOCIEDAD AGRÍCOLA LA LOMA (S.A.); GUSTAVO CARRERA DURÁN; SERVICIOS E INVERSIONES SERYN CIA LTDA.; SERVYN CIA. LTDA.; LILIANA VERA BOADA Y OTROS; JORGE ARTURO JARA MONCAYO; AGROINDUSTRIAS PERSAL CIA. LTDA.; MIGCORSA S.A.; GLADYS COLUMENARES DE MIGNONE; LA COMPAÑIA ASEINCO S.A.; RENÁN ALCIVAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; IDEAS CORPORATIVAS MISION S.A.; RENÉ JESÚS VINUEZA ROJAS; HEREDEROS DE MIGUEL SIMBAÑA.; MARÍA MANUELA TITUAÑA IZA VDA. DE NAULAGUARI; MANUEL JESÚS NAULAGUARI TITUAÑA; MARÍA ELENA NAULAGUARI TITUAÑA; MARÍA ALICIA NAULAGUARI TITUAÑA; WILSON IVÁN QUILUMBA BORJA Y OTROS; MARÍA CRISTINA BRAUER GARCÍA; SANTIAGO JOSÉ JÁCOME ÁLVAREZ; MARCELO RICARDO PAREDES VITERI Y OTROS; LUIS FELIPE CHIRIBOGA; Y, MELANIE MARIE JOSEPHINE WALRAVENS, requeridos por la Municipalidad para la ejecución del emplazamiento del primer tramo comprendido entre el Conector Alpachaca - quebrada Guayllabamba. Los datos técnicos de los inmuebles mencionados, son los que constan en las fichas técnicas anexas al oficio No. 06168 de 14 de agosto del 2008, de la Dirección Metropolitana de Catastro.- CON FECHA 11/12/2017 10:07:28, al margen consta POR OFICIO N.º 6073, DE 14 DE JULIO DEL 2017, ENVIADO POR AL JEFE DE PROGRAMA DE SERVICIOS DE CATASTRO, SE CANCELA LA PROHIBICIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES FINCADOS EN EL PREDIO SITUADO EN LA PARROQUIA TABABELA, DE ESTE CANTÓN; DE PROPIEDAD DE ESTEBAN AULES; ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN, SEGÚN SENTENCIA DEL JUZGADO DE TIERRAS DEL DISTRITO UNO, EL OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, RATIFICADA POR LA CUARTA SALA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL VEINTE Y DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, PROTOCOLIZADA EN EL REGISTRO DEL NOTARIO DOCTOR MANUEL VINTIMILLA, EL VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL MISMO AÑO. INSCRITA EL DIEZ DE ABRIL DEL MISMO AÑO.- ACLARADA EN CUANTO A LA SUPERFICIE Y LINDEROS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, ANTE EL NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, INSCRITA EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.- REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE HA ESTABLECIDO QUE EL REFERIDO INMUEBLE SITUADO EN LA PARROQUIA TABABELA, S, FUE DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PROYECTO DE EMPLAZAMIENTO DEL PRIMER TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL CONECTOR ALPACHACA - QUEBRADA GUAYLLABAMBA, CUYOS DATOS TÉCNICOS DEL RESTO DE LA PROPIEDAD SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: ÁREA DE TERRENO 35.998,00 M2 (SEGÚN ESCRITURA ACLARATORIA DE 2008); ÁREA AFECTADA 6.291,99 M2. ÁREA REMANENTE 29.706,01 M2 (PARA QUE SE LEVANTE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR). LINDEROS DEL ÁREA REMANENTE NO. 1: N CON CALLE PÚBLICA Y AV. ALPACHACA; S CON LA ACEQUIA QUE CONDUCE EL AGUA DE LA HACIENDA DE CARABURO; E CON TERRENO DE LA HACIENDA SANTA ROSA Y AV. ALPACHACA; O CON UNA ZANJA. LINDEROS DEL ÁREA REMANENTE NO. 2: N CON AV. ALPACHACA; S CON PROPIEDAD PARTICULAR; E CON PROPIEDAD PARTICULAR, O CON PROPIEDAD PARTICULAR.

## Observaciones

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Se ha presentado el certificado de gravámenes No. 452445, de Fecha emisión: 19 de Octubre de 2018, con Número de Trámite: 330114, Responsable: LESV.- Se ha presentado Oficio No. DMC-GEC-11744, de fecha 17 de Septiembre del 2018, por medio del cual se aclara el No. del predio materia del presente instrumento.- EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: JCME

Revisor: DEFR

Documento firmado electrónicamente

